

DECRETO n.º 197 de 19 de diciembre, aumentando el derecho de nuevo impuesto.

El Diputado Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

En uso de sus facultades, y en atencion á las necesidades actuales de la República, tiene á bien decretar y

Decreta:

Art. 1.º Auméntase con setenta y cinco centavos por cabeza el impuesto al ganado que se destaza en los pueblos de la República.

Art. 2.º No rejirá este aumento en los pueblos pobres donde el Gobierno haya moderado previamente este impuesto.—
Dado en Managua, à 19 de diciembre de 1857.—Agustin Avilez.